



EDGARD C. REYMONDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL BLOQUEO DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR Y WIFI EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS JUVENILES DEL PAÍS

Los Congresistas de la República que integran el Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular, a la iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107º de la Constitución Política del Perú y de los artículos 75º y 76º del Reglamento del Congreso de la República, proponen el Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

LEY QUE FORTALECE LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL BLOQUEO DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR Y WIFI EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS JUVENILES DEL PAÍS

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto establecer medidas para disponer el bloqueo de señales de telefonía celular y wifi en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles del país, con el propósito de garantizar la seguridad y orden al interior de los EEPP, así como para contribuir con las acciones de seguridad ciudadana.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Esta ley es de aplicación para todos los internos e internas de los establecimientos penitenciarios y centros juveniles del país; así como para los servidores penitenciarios, miembros de la Policía Nacional del Perú, visitantes, abogados, entre otros, con excepción de los funcionarios públicos señalados en el artículo 241-A del Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 1688

Modifíquese el artículo 8 y 9 del Decreto Legislativo 1688, que regula obligaciones y sanciones administrativas para las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones en relación con las comunicaciones ilegales en establecimientos penitenciarios y centros juveniles, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 8. Obligaciones para prevenir las comunicaciones ilegales en establecimientos penitenciarios y centros juveniles

8.1. Las empresas operadoras restringen las señales radioeléctricas de los servicios públicos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles del país a nivel nacional, salvo excepciones por necesidades de seguridad, **informe del Ministerio de Justicia y el Instituto Nacional Penitenciario**. La restricción de señales radioeléctricas se realiza conforme a lo establecido en el Reglamento de la presente norma.

(...)

8.3 Los operadores de telefonía e internet deberán reportar al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú y al Instituto Nacional Penitenciario la lista negra de los números telefónicos, IMEI, las llamadas y correos electrónicos entrantes y salientes desde los establecimientos penitenciarios y centros juveniles del país.

Artículo 9. Corte de servicio público móvil y/o bloqueo de equipos terminales móviles o terminales inalámbricos fijos por uso prohibido de los servicios públicos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios o centros juveniles

9.1. Las empresas operadoras realizan el corte del servicio público móvil y/o el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal inalámbrico fijo **de manera automática** cuando se constate el uso prohibido previsto en el artículo 37 del Reglamento del Código de Ejecución Penal y en el numeral 161.3 del artículo 161 del Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

(...)

9.3. El corte del servicio público móvil y/o el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal inalámbrico fijo se realiza **de manera automática** cuando se detecte el establecimiento de comunicaciones (entrantes y/o salientes) a través de un equipo terminal móvil o terminal inalámbrico fijo **en un establecimiento penitenciario o centro juvenil del país**, conforme a la normativa aprobada o que apruebe el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL.

9.4. La empresa operadora que no realice el corte de servicio público móvil y/o el bloqueo del equipo terminal móvil o terminal inalámbrico fijo por uso prohibido de los servicios públicos de telecomunicaciones en los establecimientos penitenciarios o centros juveniles, será considerada como una falta muy grave sancionada administrativamente con 100 UIT, debiendo OSIPTEL verificar que dicho monto no será trasladado a los usuarios de la empresa operadora con el incremento de sus tarifas.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. – Reglamentación

El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor de 10 días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley emitirá el Reglamento del Decreto Legislativo 1688, Decreto legislativo que regula obligaciones y sanciones administrativas para las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones en relación con las comunicaciones ilegales en establecimientos penitenciarios y centros juveniles.

SEGUNDO. - Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y OSIPTEL deberá informar sobre el cumplimiento de las empresas operadoras estipuladas en la presente norma y sobre las acciones de fiscalización relacionadas al cumplimiento del Decreto Legislativo 1688 a la Comisión de Defensa Nacional y Fiscalización del Congreso de la República de manera trimestral.

Lima, marzo de 2025

Sueldo Bligui
vocera

Reymundo Mercado
EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Sueldo Bligui
Jorge
Petta Wique

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

1.1. SITUACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.¹

La condición de los penales en el Perú para inicios del 2020 eran de 68 penales que albergaban casi 97 mil internos, esta cifra revela un problema: 68 penales no son suficientes para albergar a esa cantidad de personas; para febrero del 2020 había un exceso de población penal del 141 por ciento, es decir había 56 mil 733 reclusos más de lo que nuestras cárceles pueden albergar que es la cifra aproximada de 40 mil personas. Esta situación se traduce en que el 49 por ciento de los penales estaban en condición de hacinamiento ahora un detalle muy importante es que de esto casi 97 mil presos 36 mil 515 son procesados, es decir no han sido condenados y son legalmente inocentes; pese a ello son el 38 por ciento de los presos.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS DIFERENTES REGIONES					
Total	Capacidad de Albergue (d)	Población Penitenciaria (INPE)	Sobrepoblación (+INPE-d)	% Sobre población	% Hacinamiento (%) ¹
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	91,911	50,892	131%	111%

Fuente: INPE. Una Encuesta de Sobreestimación de la Población en las Cárcel. INPE. Unidad de Estadística.

¹ chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgjclefindmkaj/https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2024/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2024.pdf

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Por otro lado, el sistema penal debe contar con políticas que permitan efectivamente la protección y rehabilitación de sus internos, sin embargo, muchos de los grupos vulnerables no son tomados en cuenta, por ejemplo, madres y niños en nuestro sistema penal las madres pueden convivir con sus hijos en los penales hasta que éstos cumplan los tres años de edad, para febrero del 2020 había 170 niños y 24 mujeres gestantes en nuestros centros penitenciarios. según un informe de la defensoría del pueblo del 2017 sólo un penal tenía espacios diferenciados para madres y niños, ningún penal tenía un médico pediatra para atender la salud de los pequeños y solo uno tenía un médico obstetra para atender a las gestantes.

Adicionalmente, a dicha problemática penitenciaria, unos 2.270 reclusos son adultos mayores con necesidad de atención médica regular y otros 421 tenían algún tipo de discapacidad; sin embargo, en gran parte de los penales no cuentan con ninguna política de asistencia al adulto mayor.

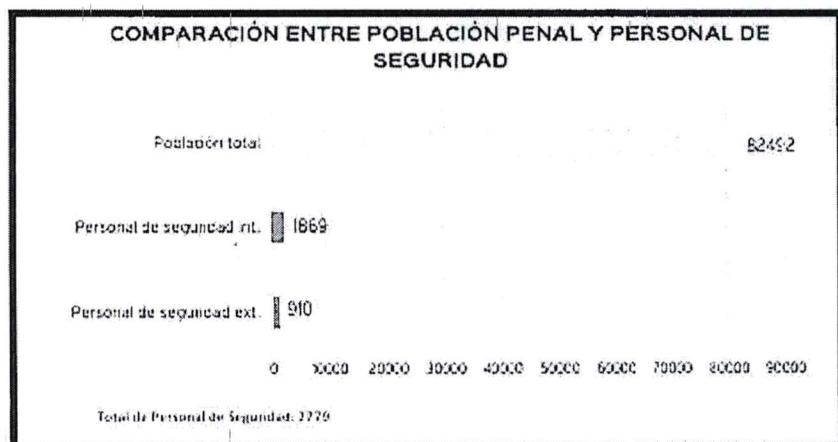
El problema de estos grupos vulnerables va mucho más allá, según la Organización Panamericana de la Salud debería haber al menos 25 profesionales de la salud por cada 10.000 personas, en contraste según el INPE para el 2018 solo había 17 por cada 10.000 presos y la gran mayoría de ellos en la capital, la cantidad de doctores no varió mucho desde el 2006 cuando nuestro sistema penal albergaba unas 50.000 personas menos.

Población Total: 180,061					
Establishimientos Penitenciarios		Establishimientos De Nivel Libre			
94,911		85,150			
Procesados	Servenciados	Liberados por Semi libertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitadas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas	
31,652	60,459	5,595	76,851	2,704	

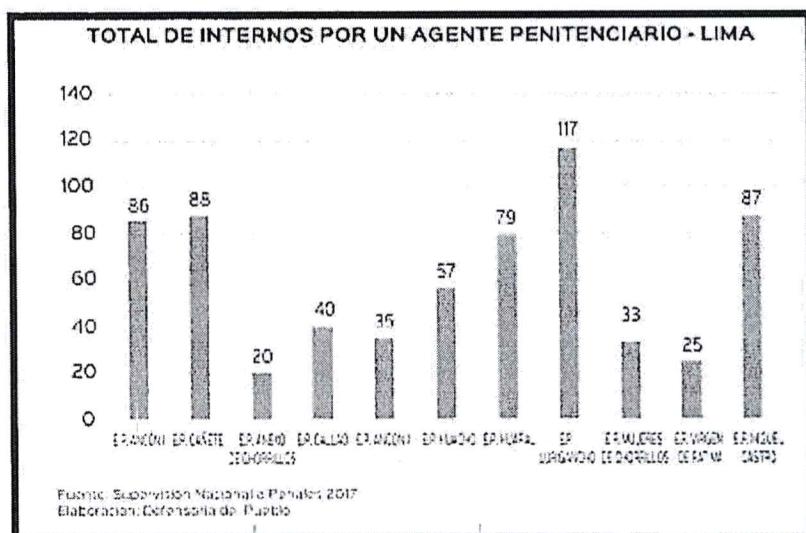
Fuente: Comisión de Programas Presidenciales
Educar en la INPE. Unidad de Estadística

A nivel nacional al 2024, purgan condena de los 90.000 presos más de 22.000 están por robo agravado más de 10.000 por violación sexual de menores de edad y cerca de 7000 están por tráfico ilícito de drogas, siendo los principales delitos, además a estos lugares hay que sumarles los trabajadores del INPE que entre los administrativos y los de seguridad son más de 11.000 o sea un efectivo por cada nueve internos, mientras que las recomendaciones internacionales son de uno por cada cuatro o cinco presos, generándose que la supervisión y el seguimiento de los internos no sea eficaz y permanente.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

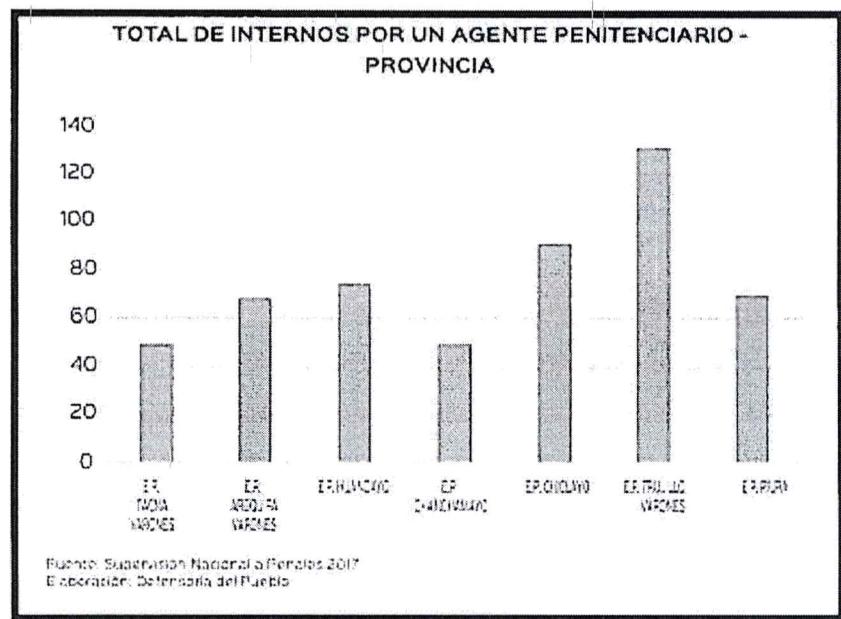


A modo de ejemplo, en los establecimientos penitenciarios que se encuentran ubicados en el departamento de Lima, como el Penal de Ancón I, Penal de Cañete y Penal Miguel Castro Castro, por cada agente de seguridad - 91Defensoría del Pueblo hay más de 80 internos. Cabe agregar que en el Penal de Ancón I, a pesar de ser de Régimen Cerrado Especial, por cada agente penitenciario hay un aproximado de 86 internos.²



² chrome-extension://efaldnbmnnnibpcajpcg/clefindmkaj/https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Respecto al delito de extorsión, en los establecimientos penitenciarios del país el 89,3% son nacionales y 10,7% extranjeros presos por dicho delito. En 2019, se contaron 1.479 personas procesadas y sentenciadas por delitos de extorsión, de acuerdo con la Unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Esta cantidad disminuyó a 1.448 en 2020, subió a 1.458 en 2021 y en 2022 alcanzó las 1.556.³

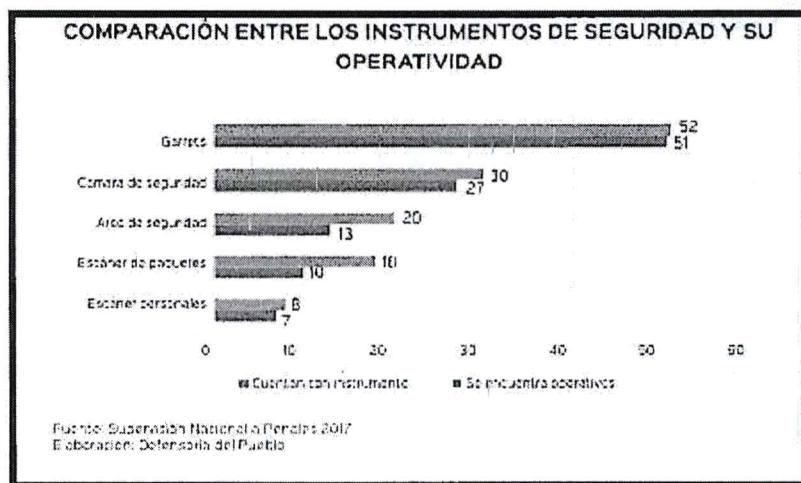
Esta situación se ha convertido en insostenible, por ejemplo, ni siquiera los presos se salvan de las extorsiones familiares de reclusos, como es el caso del Establecimiento Penitenciario de Cañete, donde algunos familiares de reos han denunciado que les vienen exigiendo entre 50 80 y hasta 100 soles semanalmente a cambio de que sus familiares presos no sean agredidos dentro de los penales, pero no solamente es esto, también se han hallado imágenes donde se ve como venden droga dentro del penal; es decir hacen lo que quieran los delincuentes no solamente fuera sino también una vez presos dentro extorsionando a otros a otros presos y a sus familiares.

A ello, se suma que los penales no cuentan con sistema de detección eficaces ni modernos como scanner corporales que permitan detectar el ingreso de objetos como equipos de celulares, originando que sean difíciles de detectar y logrando que los presos tengan equipos celulares o chips, esto en algunos casos con la complicidad de malos efectivos policiales y penitenciarios que coadyuvan a la criminalidad.

³ <https://checape.cedro.org.pe/enfoques/los-extranjeros-componen-el-207-de-la-poblacion-penitenciaria-sin-sentencia-por-extorsion-en-peru/>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Los propios miembros policiales que trabajan en los establecimientos penitenciarios han solicitado al Estado inversión para luchar contra la delincuencia mediante tecnología para poder hacer una revisión más exhaustiva a las visitas que ingresan a los penales no se les puede negar la visita a los presos, sumándose el retiro de los malos efectivos que permiten el ingreso de cosas prohibidas que faciliten la realización de delitos dentro de los penales, porque invertir en ello es invertir en la seguridad de todos.



Esta problemática se agrava cuando comprobamos que los penales donde permanecen recluidos internos de alta peligrosidad no cuentan con instrumentos tecnológicos básicos para la detección de objetos prohibidos, recurriendo el personal de seguridad al procedimiento manual que, en muchos casos, resulta insuficiente. Cabe agregar que existen penales en los que sí se cuenta con aparatos tecnológicos y, sin embargo, no se utilizan por estar descompuestos o por falta de mantenimiento, lo que evidencia una vez más las condiciones precarias en las que trabaja el personal del INPE.

INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS PENALES DE LIMA

INSTRUMENTOS	E.P. ANCONI	E.P. LURIGANCHO	E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO	E.P. CALLAO	E.P. ANEXO CHORRILLOS
CARRAS	SI	SI	SI	SI	NO
COMETAS	SI	SI	SI	SI	NO
ARCO DE SEGURIDAD	SI	SI	SI	SI	NO
ESCANER	SI	SI	SI	NO	NO
PERSONAL	SI	NO	NO	NO	NO
ESCANER	SI	SI	SI	SI	SI
PAQUETES	NO	NO	NO	NO	NO
CÁMARAS DE SEGURIDAD	SI	SI	SI	SI	SI
ESCANER	SI	SI	SI	SI	SI

Fuente: Supervisión Nacional a Penales 2017
Elaboración: Defensoría del Pueblo

INSTRUMENTOS DE SEGURIDAD EN LOS PENALES DE PROVINCIA						
	E.P. CHICLAYO	E.P. AREQUIPA VARIÑAS	E.P. CAJAMARCA	E.P. CHALLAPALCA	E.P. COCHAMARCA	
GARRETS	¿Tiene? Operativo?	Sí Sí	No Sí	Sí Sí	Sí Sí	Sí Sí
ARCO DE SEGURIDAD	¿Tiene? Operativo?	No No	No No	No No	No No	No No
ESCANER	¿Tiene? Operativo?	No No	No No	No No	No No	Sí Sí
PERSONAL	¿Tiene? Operativo?	No No	No No	No No	No No	Sí Sí
ESCANER	¿Tiene? Operativo?	Sí No	No No	No No	No No	No No
PAQUETES	¿Tiene? Operativo?	No No	No No	No No	No No	No No
CÁMARAS DE SEGURIDAD	¿Tiene? Operativo?	Sí No	Sí Sí	No Sí	Sí Sí	No No

Fuente: Supervisión Nacional a Penales 2017
Elaboración: Defensoría del Pueblo

1.1.1. Sobre el actual sistema de Bloqueadores de celulares en los penales

Según informe de la Defensoría del Pueblo del año 2018 denominado "Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones", contenido en el Informe de Adjuntía N° 006-2018DP/ADHPD, frente al avance de la tecnología y el incremento de la inseguridad ciudadana, el INPE optó por la colocación de bloqueadores de celulares en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Es por ello que, en el año 2014, el Ministerio de Justicia, el INPE y la empresa PrisonTec⁴ celebraron el contrato denominado "Prestación de Servicios de Seguridad Tecnológica en las Prisiones", con la finalidad de instalar bloqueadores de señal de celulares y wifi (mecanismo de conexión de dispositivos electrónicos de forma inalámbrica) en 33 de los 69 establecimientos penitenciarios, a razón de que en cada uno de estos 33 penales se alberga a más de 400 internos/as.

En total, contando la población penal de dichos 33 penales, suman más de 56, 000 internos/ as. La razón de no colocar bloqueadores en el resto de los penales, fue que la infraestructura de telecomunicaciones que se requería tenía un costo muy elevado injustificable para prisiones pequeñas, conforme lo establece el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la empresa PrisonTec, en el contrato suscrito.⁵

⁴ El cual puede ser descargado en la página web del MINJUS, <https://www.minjus.gob.pe/ultimas-noticias/contrato-de-prestacion-de-servicios-de-seguridad-tecnologica-en-las-prisiones/>

⁵ chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf>

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cabe agregar que dentro de estas 33 prisiones se priorizaron las de mayor complejidad como las de Lurigancho, Miguel Castro Castro, Callao, Trujillo, Chiclayo, Juliaca, entre otras.

Asimismo, la proyección de este contrato fue para 70, 000 internos, cifra a la que se llegaría en los primeros cuatro años desde la suscripción del contrato.

Con la instalación de estos aparatos de bloqueo, se proyectó hacer frente al crimen organizado, debido a que se tenía la información de que la mayoría de los delitos se planificaban al interior de los establecimientos penitenciarios, así como también la realización de llamadas extorsivas 126.

Así, la Dirección de Investigación Criminal de la Policía Nacional del Perú, reportó que el 95% de las llamadas telefónicas para extorsionar a los ciudadanos se efectuaba desde los penales de Lima, información que se pudo recabar con el levantamiento de las comunicaciones dispuestas por el Poder Judicial a raíz de las denuncias de las víctimas.

Estos reportes de llamadas que incluían, a su vez, la localización geográfica de donde se hicieron, confirmaron que los internos contaban con varios celulares dentro de los penales, por lo que urgía una política pública de lucha contra la inseguridad ciudadana por parte del Estado en este sentido, optándose en definitiva por la suscripción de este contrato.

Se convino en que este fuera gratuito a cambio de otorgar a la empresa Prisontec la prestación del servicio de los teléfonos públicos en prisiones, pudiendo ella instalar sus equipos telefónicos en todos los penales (33 en total) en los cuales se iba a colocar bloqueadores. A la fecha de la supervisión de la Defensoría del Pueblo determinó que, de los 33 penales propuestos primigeniamente, solo en dos de ellos se habían instalado los bloqueadores en su totalidad y por ende se encontraban en etapa operativa, siendo los penales de Cañete y Huaral.

Sin embargo, se advirtió que en uno de los dos penales se producen filtraciones de llamadas. Se trata del penal de Cañete, donde se producen filtraciones de dos empresas de telecomunicaciones (Movistar y Bitel). Dicha situación fue puesta en conocimiento de las autoridades; no obstante, a la fecha de la supervisión el problema no había sido resuelto.⁶

⁶ chrome-extension://efaidnbmnnibpcapcggclefindmkaj/https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/04/Retos-del-sistema-penitenciario.pdf

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE BLOQUEO EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	ETAPA	SITUACIÓN
		PERÍODO
Cañete	Operativa	
Huaral	Operativa	
Callao	Pre Operativa	Puesta en marcha
Ica	Pre Operativa	Puesta en marcha
Chincha	Pre Operativa	Puesta en marcha
Aricón I	Pre Operativa	Puesta en marcha
Aricón II	Pre Operativa	Puesta en marcha
Miguel Castro Castro	Pre Operativa	Puesta en marcha
Huacho	Pre Operativa	Puesta en marcha
Lurigancho	Pre Operativa	Puesta en marcha
Trujillo Varones	Pre Operativa	Puesta en marcha
Chiclayo	Pre Operativa	Puesta en marcha
Cajamarca	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Julaca	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Pucallpa	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Piura Varones	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Huánuco	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Chimbote	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Huaraz	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Cusco	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Arequipa Varones	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Moyobamba	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Tacna Varones	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Chachapoyas	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Tumbes	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Puerto Maldonado	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Yanamayo	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Ipiales	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Huancayo	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Mujeres de Chorrillos	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Chanchamayo	Pre Operativa	Aceptación de estudio
Pampas de Samanquillo	Pre Operativa	Aceptación de estudio

Fuente: Superintendencia Nacional de Penitenciarías (SNP)
 Dirección de Detención de Pueblo

Por último, la Defensoría del Pueblo concluye que, a la fecha de su supervisión, se desconocía con exactitud cuándo estaría funcionando al 100% la instalación de los bloqueadores en los 31 penales restantes, los cuales se encontraban aún en etapa preoperativa, evidenciando de esta forma que el contrato celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el INPE y Prisontec, no había cumplido con las expectativas que motivaron su suscripción, esto corrobora que el sistema penitenciario es con frecuencia el más olvidado y descuidado por parte del Estado.

1.2. EL DELITO DE EXTORSIÓN, PROBLEMÁTICA ÁLGIDA DE INSEGURIDAD CIUDADANA

Las denuncias por extorsión han aumentado en Perú, teniendo conforme al Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL), de la Policía Nacional del Perú (PNP) 47.339 denuncias por extorsión entre los años 2019 y 2023; sin embargo, esta situación se ha convertido en casi imposible de atender durante el año 2024, por ejemplo, de enero a marzo se denunciaron 1.817 denuncias por este delito.

Lima encabeza la lista de denuncias por extorsión, con 21.620 casos de extorsión registrados durante los años 2019-2023, siguiendo La Libertad (8.111), Piura (3.861) y Lambayeque (1.661) y el Callao con 1.699 denuncias en el mismo tiempo. Continúan en la lista la región de Ica (1.586), Áncash (1.424) y Arequipa (1.060), a pesar de haber tenido menor población que estas dos regiones en el mismo período, según estimaciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

1.2.1. DETENIDOS POR EXTORSIÓN

La Policía durante el 2019-2023 ha detenido a unas 2.175 personas sindicadas por presunta extorsión. Unas 257 en 2019, 311 en 2020, 436 en 2021, 510 en 2022 y 661 en 2023, la mayor cantidad de ellas en Lima, deteniendo solo en Lima a 644 ciudadanos (hombres y mujeres) solo en la capital durante el mismo período.

Detenidos por extorsión en Perú (2019-2023)

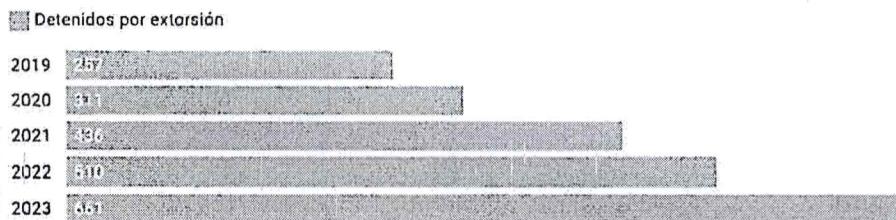
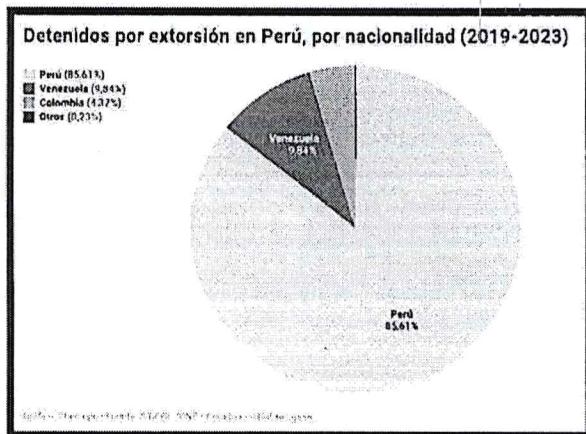


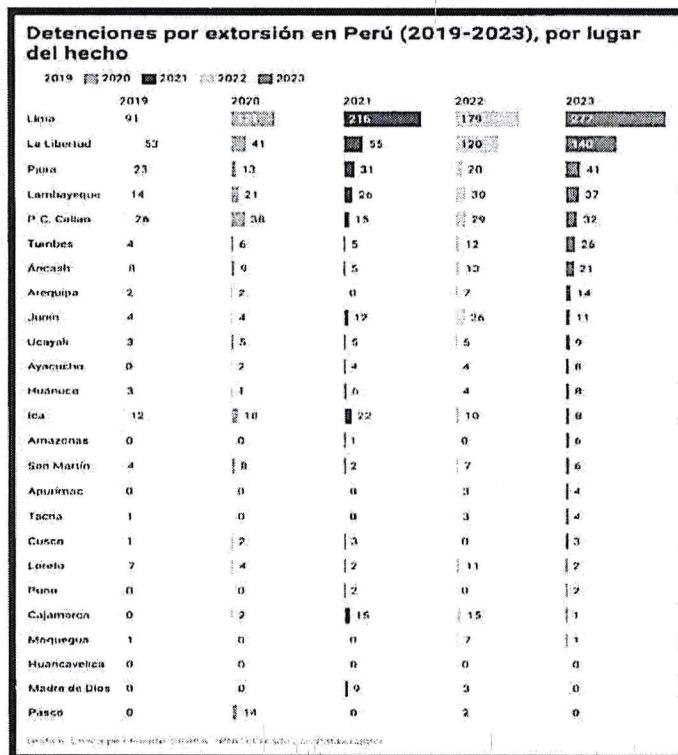
Gráfico: Checa.pe • Fuente: SIDPOL / PNP • Creado con Datawrapper

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Entre 2019 y 2023 más de 1.800 peruanos fueron detenidos por extorsión (1.619 varones y 242 mujeres) y a 313 extranjeros por ese delito: Venezuela (214) y de Colombia (94), entre otros.



La mayor cantidad de detenciones durante estos cinco años se ha dado, de manera más significativa, en Lima (884) y La Libertad (409). Le siguen la provincia constitucional del Callao (140), Lambayeque (128) y Piura (128). Las demás regiones acumulan menos de 100 cada una entre el 2019 y el 2023.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.2.2. POBLACIÓN PENITENCIARIA POR EXTORSIÓN

La población penitenciaria incluye a las personas procesadas con medidas de detención (que aún no reciben sentencia) y a las personas sentenciadas. Además, los "delitos de extorsión" abarcan cuatro: extorsión, extorsión agravada, extorsión en grado de tentativa y extorsión agravada en grado de tentativa.

En 2019, se contaron 1.479 personas procesadas y sentenciadas por delitos de extorsión, de acuerdo con la Unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Esta cantidad disminuyó a 1.448 en 2020, subió a 1.458 en 2021 y en 2022 alcanzó las 1.556.

Para el 2023, la población penitenciaria por extorsión llegó a 1.828 personas, contando procesados y sentenciados y hasta julio de 2024, alcanzó los 2.085, entre peruanos (1.861) y extranjeros (224).⁷

Población penitenciaria por extorsión en Perú, por nacionalidad (2019-julio 2024)



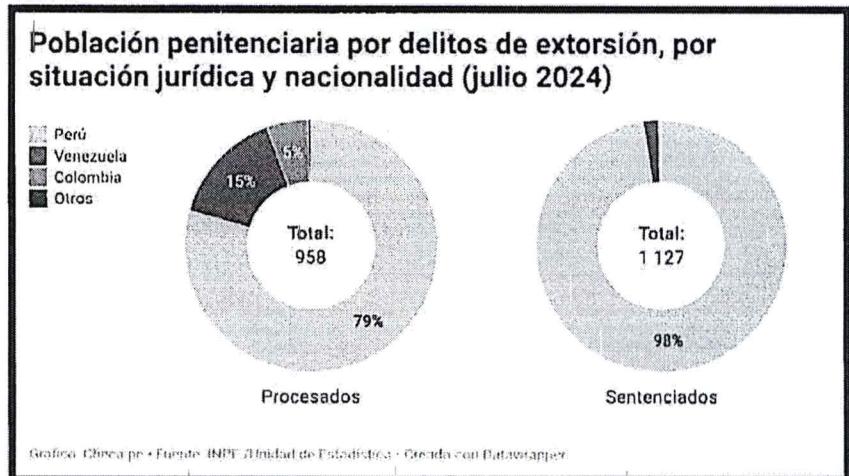
Incluye a procesados y sentenciados

Grafico: Checa.pe • Fuente: INPE / Unidad de Estadística • Creado con Datawrapper

Los peruanos componen el 89,3% de la población penitenciaria por extorsión hasta la mitad de este 2024 y los extranjeros el 10,7%; al 2023 respecto a la situación jurídica, eran 763 procesados (en espera de sentencia) y 1.065 sentenciados por delitos de extorsión.

De los sentenciados, 1.045 eran peruanos (98,1% del total de sentenciados por extorsión) y 20 extranjeros (1,9%), en general, los peruanos componen el 89,3% de la población penitenciaria por extorsión hasta julio de 2024 y los extranjeros, el 10,7%. De estos últimos, 8% son venezolanos, 2,5% colombianos y el resto de otras nacionalidades (0,2%).

⁷ <https://checape.cedro.org.pe/enfoques/los-extranjeros-componen-el-207-de-la-poblacion-penitenciaria-sin-sentencia-por-extorsion-en-peru/>



1.3. PROBLEMÁTICA DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA POR LA COMISIÓN DE DELITOS DESDE LOS PENALES MEDIANTE EL USO DE CELULARES

La lucha en contra de la inseguridad ciudadana es una problemática que debe ser abordada de manera frontal, articulada, oportuna y estratégica desde el Estado, debiéndose de adoptar todas las medidas que resulte necesarias para frenar el incremento de los índices de criminalidad, la cual tiene diversas aristas, siendo una de ellas la comisión de delitos desde el interior de las cárceles del país.

La situación crítica de inseguridad ciudadana viene afectando a nuestro país hace muchos años sin lograr resolverlo, pues las acciones y gestiones no han sido suficiente ni estratégicas para atender la problemática de la violencia que nos afecta y perjudica. En los últimos 5 años la inseguridad ciudadana le cuesta al Perú 3% de su PBI 3%, casi 31,000 millones de soles, sin establecer los gastos en el que incurren las familias, las empresas, para protegerse de la delincuencia.

El Perú es el país de la región donde más se percibe un aumento de la criminalidad y donde más inseguridad se percibe, situación que incluso ha sido alertada por países extranjeros, perjudicando directamente la economía del país, como es el turismo, la gastronomía, cultura, entre otros, por lo que coadyuvar a luchar contra la delincuencia es una de nuestras responsabilidades como legisladores.

Las prácticas usadas por el Ejecutivo no han generado ninguna disminución de la criminalidad, sumándose a ello, que no es una garantía la reclusión de los criminales pues desde las cárceles cometan los delitos, tales como extorsión y sicariato, por ejemplo, los continuos estados de emergencia no han otorgado ni seguridad ni paz en la población.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pese al Estado de Emergencia declarado para San Juan de Lurigancho (S JL), San Martín de Porres (SMP), en Lima, y Sullana, en Piura, las extorsiones, amenazas y cobro de cupos continúan atemorizando a los empresarios y comerciantes. De acuerdo a la Policía Nacional del Perú (PNP), uno de los puntos desde donde se orquestan todos estos crímenes son los penales y cárceles del país.

Que un recluso de alta peligrosidad tenga acceso a un celular dentro de una cárcel para seguir delinquiendo sería algo impensable en muchos países del mundo, sin embargo, en nuestro país, esto va en incremento, pues las denuncias diarias evidencian que miles de personas inocentes vienen siendo víctimas de extorsiones cometidas desde los penales.



Los delincuentes recluidos en diversos penales del país, especialmente en la capital, continúan aterrorizando a la población con llamadas extorsivas desde sus celdas, sin que las autoridades logren frenar el acceso a teléfonos móviles en las cárceles, muchas personas a nivel nacional han denunciado haber recibido amenazas desde los penales, lo que ha puesto en evidencia una presunta corrupción dentro de estos centros, donde agentes del INPE estarían permitiendo el ingreso y uso de celulares por parte de los reclusos.

Ante ello, aunque no con mucha frecuencia el Grupo de Operaciones Especiales (GOES) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y fiscales realizan pesquisas en diversos penales, hallando en cada visita inopinada agendas con nombres, números telefónicos y cuentas bancarias en las que eran depositadas remesas de dinero obtenidas por las extorsiones.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La República

ULTIMAS NOTICIAS | POLÍTICA | ECONOMIA | SOCIEDAD | MUNDO | PERÚ | DEPORTES | ESPECTÁCULOS | DE

Alianza vs. D. Equipo: el costo a instinto del partido por la Libertadores

SOCIEDAD

30 AGO 2013 | 12:21

Presos tenían celulares, agendas y cuenta bancaria para extorsión

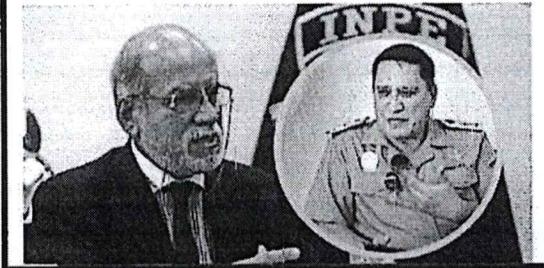
Requisa en el penal Santa Coloma. Rescataban centros de llamadas extorsivas, al día, desde esa cárcel del Callao. También contaban con televisores y equipos electrónicos.

- Corte de Justicia 11 demandó en Arequipa distintos niveles afectados según Seaf
- Corte de Apelaciones rechazó el 11 de marzo el recurso de amparo que las zonas afectadas según Sedapal

A pesar que el Instituto Nacional Penitenciario del Perú (INPE) niegue que las extorsiones en todo el país provengan desde las cárceles. Incluso, aseguro que no hay ninguna alerta, a nivel nacional, de que se esté llevando a cabo algún acto extorsivo desde los centros penitenciarios, el jefe de la Región Policial de Piura, general PNP Manuel Farías Zapata se mostró en desacuerdo y le solicitó al titular del INPE ser realista sobre la delincuencia, agregando, en lo que va del año, la región Piura registra 994 denuncias por extorsión, proveniendo el 75 % de las llamadas amenazantes del expenal Río Seco.

Jefe del INPE descarta que llamadas extorsivas provengan del penal, pero general de Piura le pide «ser realista con la delincuencia»

Por Daniel Anguiano | Soja - 11AGO2013 | 12:40 AM





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, señaló que la autoridad penitenciaria debe aterrizar en la realidad tras las pruebas que presenta la PNP sobre las extorsiones que salen dentro de los penales, pues según la geolocalización indica que las extorsiones salen de dicho penal, por lo que debieron trasladar a 13 reos a otros penales de máxima seguridad del país.

The screenshot shows a news article from the website 'LA HORA'. The title of the article is 'Delincuencia en Piura: Más de 700 llamadas extorsivas salen del penal'. Below the title, it says 'Agosto 12, 2024' and 'Autor: Redacción Central La Hora'. At the bottom of the article, there is a black and white photograph of a prison building with a fence and a gate. The 'LA HORA' logo is visible at the top of the page, along with other navigation links like 'Últimas Noticias', 'Local', 'Nacional', 'Mundo', 'Deportes', 'Espectáculos', 'Blogs', 'Tendencia', and 'Edición'.

1.4. NECESIDAD DE FORTALECER LA SEGURIDAD CIUDADANA MEDIANTE EL BLOQUEO DE SEÑALES DE TELEFONÍA CELULAR Y WIFI EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CENTROS JUVENILES DEL PAÍS

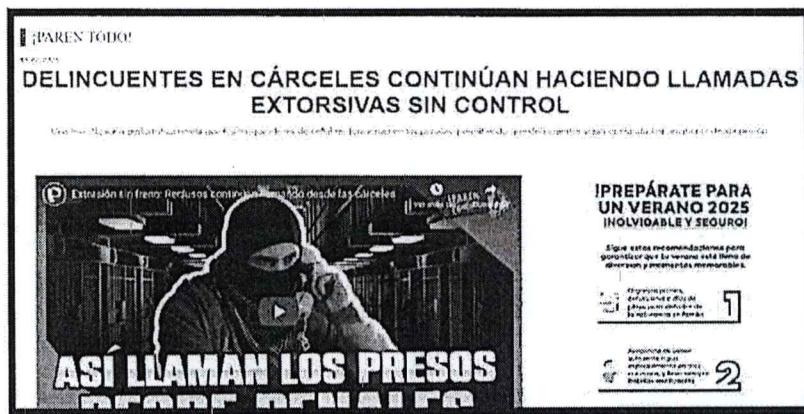
Ante la falta de políticas y acciones prioritarias para mejorar el sistema penitenciario del país, enfocándonos en el caso que nos ocupa respeto a la seguridad y a las herramientas tecnológicas que deben instalarse en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles del país, es necesario la actuación de las empresas operadoras que tienen una intervención directa en la atención a la problemática de uso de celulares y wifi en los penales, que viene originando criminalidad e inseguridad ciudadana.

En ese orden de ideas, contando con la normativa que regula la actuación de las empresas operadoras pero considerando tras la evaluación que la misma requiere de modificaciones que permitan una ejecución mas efectiva y relevante para la lucha contra la criminalidad desde los penales, es que dentro del marco de mis funciones propongo la presente ley que tiene por objeto establecer medidas para disponer el bloqueo de señales de telefonía celular y wifi en los establecimientos penitenciarios y centros juveniles del país, con el propósito de

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

garantizar la seguridad y orden al interior de los EEPP, así como para contribuir con las acciones de seguridad ciudadana.

A la fecha la situación de delitos como la extorsión y sicariato que provienen de reclusos desde los penales es insostenible, las requisas, las incautaciones, las herramientas tecnológicas actuales que detectan algunos objetos, las revisiones personales no son suficientes para resolver esta problemática, por lo que es necesario el bloqueo de las señales de telefonía móviles y wifi por parte de las empresas operadoras.



A ello se suma, la falta de responsabilidad del Poder Ejecutivo que, a la fecha no reglamenta el Decreto Legislativo 1688 que regula obligaciones y sanciones administrativas para las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones en relación con las comunicaciones ilegales en establecimientos penitenciarios y centros juveniles desde octubre 2024, cumpliéndose el plazo en marzo del presente año.

El Ejecutivo como lo señala el Ministerio de Transportes en su propia página institucional, recién se viene reuniendo para elaborar el mencionado reglamento, originando que a la fecha dicho decreto de suma importancia para el bloqueo de celulares en penales no se pueda materializar ni ser exigible para las empresas operadoras.

En palabras de la viceministra de Comunicaciones: "La instalación de esta mesa técnica no solo busca reglamentar el marco legal, sino también establecer un espacio de colaboración en el que el sector público y privado puedan sumar esfuerzos y capacidades. El compromiso de todos los actores presentes es fundamental para avanzar hacia un Perú más seguro y conectado".

Si bien es cierto el plazo vence en marzo de 2025, no puede permitirse que recién se estén reuniendo para atender una reglamentación tan relevante para enfrentar la inseguridad ciudadana y la criminalidad, por lo que en el proyecto de ley presente planteo un máximo de 10 días para culminar con la reglamentación correspondiente.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

gob.pe

[Inicio](#) > [El Estado](#) > [MTC](#) > [Noticias](#) > [MTC instala mesa técnica para enfrentar llamadas telefónicas](#)

[Ministerio de Transportes y Comunicaciones](#)

MTC instala mesa técnica para enfrentar llamadas telefónicas desde penales y centros juveniles

[Nota de prensa](#)

Acción enmarcada en el Decreto Legislativo N° 1688 busca fortalecer la seguridad ciudadana mediante la colaboración entre el sector público y privado.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no genera egreso al erario nacional, ya que el mismo busca enfrentar el uso indebido de la telefonía móvil e Internet en establecimientos penitenciarios y centros juveniles a través de la actuación oportuna, permanente y responsable de las empresas operadoras competentes.

Por el contrario, los beneficios son significativos, ya que se busca combatir la criminalidad, evitando la comisión de delitos sobre todo la extorsión y el sicariato desde los penales y centros juveniles, en beneficio de la ciudadanía en general, protegiendo así los derechos a la vida, a la integridad física, a la tranquilidad pública, entre otros, derechos constitucionales que no se pueden cuantificar en valor.

Además, que esta iniciativa legislativa generaría un ahorro al Estado respecto a la instalación de bloqueadores con tecnología moderna.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa legislativa no se contrapone con ninguna norma de nuestro sistema legislativo, por el contrario, aporta de manera necesaria y positiva en la lucha contra la inseguridad ciudadana.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa está vinculada en la Política de Estado N° 1 relacionado a la Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. Asimismo, la presente propuesta legislativa tiene concordancia con los objetivos de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual 2024-2025.